

ACUERDO No. <sup>09</sup> DE 2015

( 25 AGO 2015 )

Hoja 1 de 3

Por el cual se establece la tarifa institucional para el cobro de sedación en los procedimientos de gastroenterología para la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,**  
en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 contempla que: *"Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente decreto ni siquiera bajo otra denominación".*
2. Que se deben fijar las tarifas de los servicios de salud que ofrece la ESE y que no se encuentran definidas dentro de los Manuales Tarifarios.
3. Que la ESE debe facturar el 100% de los servicios de salud que prestados a los usuarios.
4. Que es necesario tener clara la tarifa a ofertar y facturar por el hospital para facilitar la contratación y su venta.
5. Que las áreas Quirúrgicas, financiera y Comercial, revisaron el costeo para el cobro de sedación en los procedimientos de gastroenterología con el fin de ofrecer un procedimiento seguro y competitivo.
6. Que la ESE debe adherirse y dar cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 de Habilitación del ministerio de Salud y Protección Social en donde se establece: que cuando fuera de salas de cirugía, se realicen procedimientos bajo sedación Grado I y II, por ejemplo en algunos procedimientos de radiología, gastroenterología y odontología, el encargado de realizar la sedación, será un profesional diferente a quien está realizando el procedimiento, será éste el responsable de la sedación y su perfil será el de un anestesiólogo o profesional médico u odontólogo con certificado de formación en soporte vital básico y certificado de formación para sedación.
7. Que por políticas institucionales con el fin de brindar los más altos estándares de calidad y seguridad del paciente la sedación en procedimientos de gastroenterología será realizada por un Médico especialista en Anestesia.
8. Que en el artículo 32 de la resolución 5521 de 2013 en su aparte de analgesia, anestesia y sedación contempla El Plan Obligatorio de Salud cubre procedimientos de analgesia, anestesia y sedación, cuando se requieran para la realización de los procedimientos descritos en el presente acto administrativo, incluida la atención del parto.

Por lo anteriormente expuesto;



09  
25 AGO 2015

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** la tarifa a cobrar por el concepto de sedación en los procedimientos de gastroenterología para la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA; la cual no se encuentra contemplada en el manual tarifario SOAT:

Sedación procedimientos de gastroenterología valor \$ **142,882 mct**

**PARAGRAFO 1** Esta actividad de sedación será opcional y adicional en aquellos usuarios en los que el médico tratante considere que lo requiera, teniendo en cuenta su condición de salud, patología, edad y/o discapacidad y el usuario que lo solicite; brindando así una atención segura, con calidad, calidez y aplicada a la normatividad vigente.

**Parágrafo 2** El procedimiento será realizado por un médico especialista en anestesiología para brindar Calidad en la atención y garantizar los máximos estándares de seguridad durante la realización del procedimiento a los pacientes.

**Parágrafo 3** No será opcional para los procedimientos de colonoscopia, rectosigmoidoscopia y todos aquellos con carácter terapéutico (polipectomías, gastrostomías y ileostomías, etc)

**Parágrafo 4** No inclúyelos servicios adicionales que puedan generarse derivadas de una complicación propia del procedimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las anteriores tarifas se actualizarán automáticamente cada vigencia fiscal en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo.

**PARAGRAFO:** Estas tarifas se aplicarán hasta cuando se establezca el Manual de Tarifas Único por la autoridad competente, y están basadas en el estudio realizado por el Hospital San Rafael de Tunja, el cual hace parte integral del presente acuerdo


**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Tunja, a los 25 AGO 2015

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALVARO GONZALEZ SIERRA**  
Presidente  
Junta Directiva



**LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**  
Secretaria  
Junta Directiva

Revisó: Helkyn Hernán Ramírez Álvarez  
Coordinadora Financiero

Revisó: Danilo Saza Sánchez  
Subgerente Servicios de Salud

Proyecto y reviso: Adriana Milena Forero A  
Coordinadora clínicas Quirúrgicas

**COSTEO PARA ACUERDO DE SEDACIÓN SEDACION HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**

		VALOR MINUTO		
MEDICO ESPECIALISTA	VALOR MES	120	VALOR HORA	62,000
MEDICO ESPECIALISTA	VALOR MES 192 HORAS	192	VALOR HORA	62,000
AUXILIAR ENFERMERIA	VALOR MES	192	VALOR HORA	12,182
				203

PRODUCTO	PERSONAL	MINUTOS	CODIGO INTERNO	INSUMOS	CANTIDAD	PRECIO MERCADO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Sedación	MEDICO ANESTESIOLOGO	40	NP69N01	PROPOFOL (PROPOFOL 10 MG/ML X 20 ML EMULSION INYECTABLE)	1	4,319	4,319	4,319
			M023701	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML (0.1%) SOLUCION INYECTABLE	1	4,873	4,873	4,873
			O005901	OXIGENO	180	1,635	2	294
			DMCP108	JERINGAS DE 10 CC (JERINGA 10 CC CON AGUJA 21 X 1 1/2 TRES PARTES)	2	214	214	428
			DMCP110	JERINGAS DE 50 CC (JERINGA 50 CC CON AGUJA 21 X 1 1/2 TRES PARTES)	1	655	655	655
			DMCP107	JERINGAS DE 5 CC (JERINGA 5 CC CON AGUJA 21 X 1 1/2 TRES PARTES)	3	127	127	381
			DMCP046	CATETER No 18 (CATETER 1 V PERIFERICO 18 X 1 1/4 AGUJA PLASTICA)	2	2,604	2,604	5,208
			DMCP098	EQUIPO DE MACRO (EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO)	1	1,299	1,299	1,299
			DMCP001	CONNECTOR HEPARINIZADO (ADAPTADOR HEPARINIZADO)	1	380	380	380
			DMCP108	JERINGAS DE 10 CC (JERINGA 10 CC CON AGUJA 21 X 1 1/2 TRES PARTES)	2	214	214	428
DMCP110	JERINGAS DE 50 CC (JERINGA 50 CC CON AGUJA 21 X 1 1/2 TRES PARTES)	1	655	655	655			
DMCP107	JERINGAS DE 5 CC (JERINGA 5 CC CON AGUJA 21 X 1 1/2 TRES PARTES)	3	127	127	381			
			DMGR045	ESPARADRAPO	10	33,372	67	667
			DMGR054	GUANTES ESTERILES (GUANTES ESTERILES 7 PARES)	3	663	663	1,989
			DMGR058	GUANTES DE MANEJO (GUANTES ESTERILES 7 PARES)	3	100	100	300
			DMTR021	CANULA DE OXIGENO (CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO)	1	1,062	1,157	1,157
	MEDICO ANESTESIOLOGO			MANO DE OBRA	60		1,033	62,000
	AUX- ENFERMERIA			MANO DE OBRA	60		203	12,182
						<b>TOTAL COSTOS VARIABLE</b>		<b>97,597</b>
						<b>COSTO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO</b>		<b>21,471</b>
						<b>TOTAL COSTO</b>		<b>119,068</b>
						<b>RENTABILIDAD</b>		<b>23,814</b>
						<b>PRECIO DE VENTA ESTIMADO</b>		<b>142,882</b>

Proyección: Adriana Milena Ponce / Interventora Clínicas Quirúrgicas  
 Revisó: Elkin Ramírez / Subgerente de Servicios de Salud  
 Revisó: Danilo Saza Sánchez / Subgerente de Servicios de Salud

Aprobo:  
 Lyda Marcela Perez Ramirez / Gerente Hospital San Rafael Tunja - Secretaria Junta Directiva  
 Alvaro Gonzalez Sierra / Presidente Junta Directiva